DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO COMPRESOR DE FRIO (AIRE-AGUA) PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO MÚLTIPLE TOMÁS DE AQUINO DE CÓRDOBA" (CONTR.: 2026/18453)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Agustín López Ortiz**, en su calidad de Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Córdoba.

De otra parte, **Dº. Vicente Navas Corrales**, con D.N.I. 71216285M, actuando en nombre y representación de **COOLNAVAS S.L.U.**, con N.I.F. B-13624630, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Castilla la Mancha D. Beatriz Fernández de Bobadilla Pascual, mediante escritura de fecha 19 de febrero de 2019, bajo el nº 139 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de Córdoba con fecha 8 de abril de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Córdoba, de fecha 26 de enero de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Córdoba con fecha 30 de enero de 2026 (Informe n.º2026/5).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía , con fecha 3 de febrero de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 4 de febrero de 2026, por importe de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (32.984,99 euros), IVA excluido.
QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Córdoba de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 5 de febrero de 2026.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		09/04/2026 12:31:36	PÁGINA: 1 / 6
VICENTE NAVAS CORRALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDY3OGQxNmFlNzg4MmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Córdoba de fecha de 13 de marzo de 2026, a la empresa COOLNAVAS S.L.U..

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto *(indicarla en caso de que fuese preceptiva)* fue realizada por la Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 30 de marzo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. **Vicente Navas Corrales**, en nombre y representación de **COOLNAVAS S.L.U.** se compromete a la realización del contrato "**SUMINISTRO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO COMPRESOR DE FRIO (AIRE-AGUA) PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO MÚLTIPLE TOMÁS DE AQUINO DE CÓRDOBA"**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1º) Menor antigüedad del suministro de un equipo compresor de frío (aire-agua) para el sistema de aire acondicionado.

La máquina que se oferta tiene una antigüedad de 6 años, según se acredita en la etiqueta y/o ficha de características técnicas del equipo a suministrar.

2º) Mayor potencia en Kw del suministro de un equipo compresor de frío (aire-agua) para el sistema de aire acondicionado.
La máquina que se oferta tiene una potencia de 886,4 Kw, según se acredita en la etiqueta y/o ficha de características técnica del equipo a suministrar.

3º) Proceder a la realización de medición acústica a su costa, al objeto de comprobar los requisitos de nivel sonoro del apartado 6 del punto 5.1.1. del Pliego de Prescipciones técnicas.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son *:*

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		09/04/2026 12:31:36	PÁGINA: 2 / 6
VICENTE NAVAS CORRALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDY3OGQxNmFlNzg4MmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato: reducción de las emisiones de gases efectos invernadero a fin de dar cumplimiento al objetivo que se establece en el artículo 88 de la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible que se concreta en la prohibición del uso de gases refrigerantes HFC (hidrofluorocarburos) y que se refleje en la placa de características técnicas o en la ficha técnica de la máquina.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS (4.725,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (27.225,00 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula __ y en el Anexo I-apartado __ del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	3100020000 G/ 61G/20300/14 01	22.500,00	4.725,00	27.225,00

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[2].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, con la peculiaridad de que la prestación efectiva del mismo tendrá lugar durante el periodo comprendido desde el 1 de mayo al 31 de octubre de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses, con la peculiaridad de que la prestación efectiva del mismo tendrá lugar durante el periodo comprendido desde el 1 de mayo al 31 de octubre de 2027.

CUARTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

2 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		09/04/2026 12:31:36	PÁGINA: 3 / 6
VICENTE NAVAS CORRALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDY3OGQxNmFlNzg4MmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

QUINTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

SEXTA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

SÉPTIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

OCTAVA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

NOVENA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		09/04/2026 12:31:36	PÁGINA: 4 / 6
VICENTE NAVAS CORRALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDY3OGQxNmFlNzg4MmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO PRIMERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO SEGUNDA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[3], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción competente

3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		09/04/2026 12:31:36	PÁGINA: 5 / 6
VICENTE NAVAS CORRALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDY3OGQxNmFlNzg4MmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
(El Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba)

Fdo.: Agustín López Ortiz

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Vicente Navas Corrales

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		09/04/2026 12:31:36	PÁGINA: 6 / 6
VICENTE NAVAS CORRALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDY3OGQxNmFlNzg4MmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	